

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004580

Lima, 6 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento de la citada ley, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores en el comité dura como máximo dos (2) años. Los representantes de la entidad ejercerán el mandato por el plazo que esta determine;

Que, a través de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004284 del 12 de abril de 2019, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT por el periodo de dos (2) años, computado a partir del 30 de marzo de 2019 hasta el 30 de marzo de 2021, el cual fue reconfirmado con Resolución Jefatural N.º 001-004-00004367 del 19 de noviembre de 2019;

Que, posteriormente y ante la culminación del periodo de mandato del citado comité, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00004577 del 30 de marzo de 2021, se conformó el nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT por el periodo de dos (2) años, computado desde del 1 de abril de 2021 hasta el 1 de abril de 2023;

Que, en virtud al Memorando N.º D000081-2021-SAT-JEF del 5 de abril de 2021, emitido por la Jefatura del SAT, se verifica que el periodo 2021 - 2023 para el ejercicio de las funciones de los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, designados mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00004577, debe ser computado desde el 31 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder con rectificar las fechas que comprenden el periodo de mandato 2021 - 2023 de los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, para efectos que realicen las funciones establecidas en el artículo 42 del



mencionado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N.º 001-2021-TR;

Que, según lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por la Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004577 de fecha 30 de marzo de 2021, en los términos siguientes:

“**Artículo 4º.-** El ejercicio de las funciones de las personas que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT será por el periodo de dos (2) años, computado desde el 31 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023”.

Artículo 2º.- Disponer la eficacia anticipada de la presente Resolución Jefatural desde el 31 de marzo de 2021, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SAT, para los fines correspondientes.

Artículo 4º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria